



CUT: 111340-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0297-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J**

Guadalupe, 12 de agosto de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 111340-2024, fecha 11/06/2024; tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque, organizado por Tirado Frías Timoteo Agapito, identificado con DNI 08948655, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por desglose de Área, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15°, inciso g), de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° de Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Carta N° 0421-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J; de fecha 21 de junio de 2024 y notificada válidamente el día 04/07/2024; se comunica al administrado las observaciones al trámite de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por desglose de Área, indicando que producto de la evaluación del expediente presentado se observa que no adjunta documento que acredite la propiedad legítima del predio materia de evaluación;

Mediante Escrito de fecha 16/07/2024 el administrado levanta observaciones, e ingresa por ventanilla virtual de la Administración Local de Agua Jequetepeque, Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y Perimétrico del predio adquirido; sin justificar la propiedad del mismo.

Que, se advierte que habiéndose coordinado y notificado válidamente al administrado, las observaciones encontradas, a fin de que subsane las informaciones indicadas; y, no habiendo cumplido adecuadamente, con adjuntar lo requerido, se debe proceder a declararse Improcedente el procedimiento administrativo;

Que, con Informe Técnico N° 0089-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J/JEVT, de fecha 01/08/2024 personal técnico de esta Administración Local de Agua, concluye:

- Es improcedente el trámite materia del presente procedimiento.
- De la evaluación del expediente administrativo por personal técnico de la Administración Local de Agua Jequetepeque; al haberse demostrado que el administrado no ha levantado correctamente las observaciones coordinadas y comunicadas mediante Carta N° 0421-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J, notificada válidamente con fecha 04/07/2024; se debe declarar improcedente la solicitud de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por Desglose de Área;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **Declarar Improcedente** el procedimiento administrativo presentado por Tirado Frías Timoteo Agapito, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por desglose de Área, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - **Precisar**, que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

**Artículo Tercero.** - **Notificar** la presente resolución al señor Tirado Frías Timoteo Agapito y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**OSCAR ARRASCO YARRIN**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE